

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 25 de mayo de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de las solicitudes de ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, que fueron presentadas por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100066118 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 26 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100066118, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Le solicito atentamente se me brinden los siguientes datos, con base en mi derecho de acceso a la información pública:

¿A nivel nacional, cuánto ascendieron en total, durante 2017, los ingresos económicos brutos de toda la industria homeopática (farmacias, hospitales, clínicas, sanatorios, consultorios privados, laboratorios, etc) en la República Mexicana ?

¿A cuánto ascendieron a nivel nacional, en la República Mexicana, los ingresos económicos brutos de fabricantes de productos homeopáticos durante el 2017?

¿A cuánto ascendieron a nivel nacional, en la República Mexicana, los ingresos económicos brutos de laboratorios homeopáticos durante el 2017?

¿A cuánto ascendieron a nivel nacional, en la República Mexicana, los ingresos económicos brutos de consultorios homeopáticos durante el 2017?

¿A cuánto ascendieron a nivel nacional, en la República Mexicana, los ingresos económicos brutos de hospitales homeopáticos durante el 2017?

Le agradeceré sea tan gentil dar sus instrucciones a quien corresponda para que me sean proporcionados los datos en comento, en carácter de urgente"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Recaudación (AGR), a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), a la Administración General de Grandes Contribuyentes, a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior y a la Administración General de Planeación.

Tercero.- Al respecto, y considerando que la Unidad de Transparencia solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, a efecto de extender la búsqueda de la información solicitada y en su caso, hacer las aclaraciones correspondientes con las áreas responsables, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.

b) Folio 0610100066818 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 27 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100066818, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Se solicitan las versiones publicas de todas y cada una de las constancias de notificación personales y por estrados que personal de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México efectuó en los últimos cinco años, separando aquellas que se realizaron en el tiempo que MOISES OSVALDO GONZALES SANCHEZ es el encargado del área de notificaciones de la aduana del aeropuerto de la ciudad de México, de las realizadas por otros servidores públicos.”

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

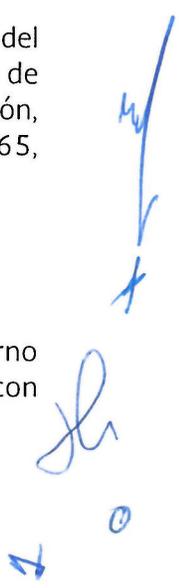
“No se solicita se incluyan datos personales sino que sean solo las versiones publicas con datos personales testados, todas de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de los últimos cinco años, contando como fecha mas reciente el día de formulación de esta solicitud.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Aduanas (AGA).

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGA solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que por el periodo de búsqueda y el volumen de información requerida, las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión e integración de la misma, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.

c) Folio 0610100066918 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 27 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100066918, con



la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Se requiere un informe de cada administrador de las 49 Aduanas del País donde se señale de los últimos cinco años cuantas notificaciones de sus actos (de cada aduana) han sido realizadas por la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, clasificándolas por año, tipo de acto (PAMA, MULTA, CONSULTAS, DERECHO DE PETICIÓN, ETC.) de esas cuantas fueron remitidas bajo la firma de MOISES OSVALDO GONZALEZ SANCHEZ, además que cada Aduana informe atendiendo a los niveles de servicio, cuanto es el tiempo que tardan en ser notificados, desde que son recibidas por la Aduana del AICM; se requiere además por cada Aduana se informe cuantas notificaciones fueron recibidas fuera de plazo legal, por ejemplo cuatro meses (artículo 152 y 153 de la Ley Aduanera), se informe a demás, que tomando en cuenta la fecha en que se notificaron por la Aduana del AICM cuanto tiempo tardan en ser entregadas a la correspondiente Aduana y que tiempo les dejan para emitir y notificar la resolución o acto de autoridad.”

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

“Se requiere datos públicos y estadísticos de las 49 aduanas del país dependientes del SAT”

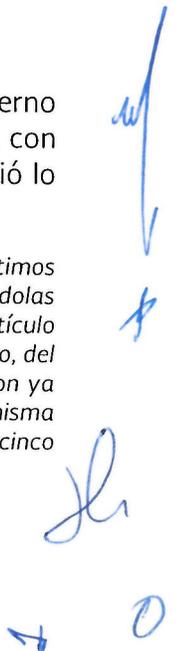
Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGA.

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGA solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que por el periodo de búsqueda y el volumen de información requerida, las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión e integración de la misma, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.

d) Folio 0610100067118 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 27 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100067118, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Se solicita que la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, informe respecto de los últimos cinco años el total de notificaciones que realizó de actos propios y de las restantes 48 aduanas, clasificándolas primero en forma general por año, tipo de notificación, de las que se refieren a plazos de cuatro meses (artículo 152 y 153 de la Ley Aduanera) cuantas se notificaron dentro del primer mes, cuantas dentro del segundo, del tercero, del cuarto y fuera de los cuatro meses, se informe además cuantas notificaciones se realizaron ya configurándose la negativa ficta el artículo 37 del Código Fiscal de la Federación, después que esa misma información y clasificación se desglose por cada una de las 49 aduanas del país por el mismo plazo de cinco años; acompañándola de graficas de las denominadas de pastel o circulares y de barras.”



Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

“De los archivos y sistemas de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGA.

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGA solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que por el periodo de búsqueda y el volumen de información requerida, las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión e integración de la misma, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.

e) Folio 0610100067218 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 27 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100067218, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

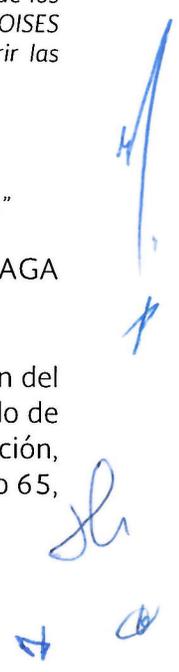
“Se requiere que cada una de las 49 Aduanas del país informen e identifiquen las notificaciones que la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México realizó fuera de los plazos legales y de la normatividad interna del Servicio de Administración Tributaria, dividiendo la información conforme lo siguiente: a) por los últimos cinco años de forma general, tipo de acto a notificar, cuales se notificaron fuera de los plazos legales y cuales fuera de los plazos internos del SAT, b) por los últimos cinco años dividido por cada una de las 49 aduanas y el tipo de acto a notificar, cuales se notificaron fuera de los plazos legales y cuales fuera de los plazos internos del SAT, c) en ambos casos identificar en cuales firmó la notificación o la remisión MOISES OSVALDO GONZALES SANCHEZ, también se informe en cuantas notificaciones tuvieron que requerir las mismas por que la Aduana del Aeropuerto no las remitía en tiempo.”

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

“Se requieren datos públicos de esta información que obra en los archivos y bases de datos del SAT AGA”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGA y a la Administración General Jurídica (AGJ).

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGA solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que por el periodo de búsqueda y el volumen de información requerida, las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión e integración de la misma, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.



f) Folio 0610100067518 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 27 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100067518, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Se solicita que la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México informe por el año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y lo va del 2018, cuantos notificadores tuvo asignado por año, acompañando versión pública de los oficios de designación o habilitación de cada uno de ellos, sino pueden acompañarse los oficios, se señale el número de oficio que acredite su existencia; señalando si cada una de estas personas reciben viáticos a cargo del erario público, después que de los mismos años, la aduana del AICM indique de forma general y después por cada año, el número de notificaciones que realizó por cada delegación y municipio dentro de la circunscripción territorial de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, después por los mismos años, se divida por cada una de las 49 aduanas y se especifique por delegación y municipio; se requiere también que esa misma información se divida por delegación y colonia, municipio y colonia; también se requiere que en cada una de las estadísticas solicitadas se incluya el número de notificadores que se designaron en cada periodo y zona.”

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

“Se requiere la información pública de los datos y archivos del SAT AGA”

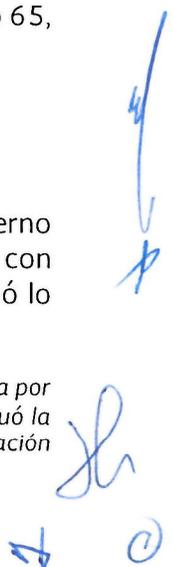
Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGA y a la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS).

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGA solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que por el periodo de búsqueda y el volumen de información requerida, las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión e integración de la misma, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.

g) Folio 0610100067618 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 27 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100067618, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Respecto de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y lo que va de 2018, se solicita por cada una de las 49 aduanas del país, se informe solo por lo que se refiere a las notificaciones que efectuó la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuantas se efectuaron como notificación”



personal y cuantas por estrados, por lo que hace a las notificaciones por estrados, se dividan por cada una de las causales que conforme los artículos 137, 138 y 139 del Código Fiscal de la Federación, se contemplan en la ley, en lo referentes a las notificaciones personales, se dividan de forma general y por año, en los siguientes rubros: Delegación y Municipio, y por cada delegación y municipio, se precisen por colonia."

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"Se trata de información pública de los archivos y sistemas del SAT"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGA.

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGA solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que por el periodo de búsqueda y el volumen de información requerida, las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión e integración de la misma, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.

h) Folio 0610100067718 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 27 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100067718, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

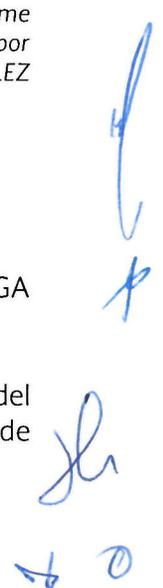
"Que la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México informe respecto de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, cuantos notificadores tuvo habilitado de forma general en todos esos años, después se precise por cada año y finalmente por cada uno de los doce meses de cada año solicitado; de esos en la misma forma de clasificación cuantos tuvieron asignados viáticos, también se informe por cada periodo solicitado cual es la productividad perca pita o mejor dicho numero de notificaciones por notificador, que se realizaron, y de este periodo en cuales es titular del área MOISES OSVALDO GONALEZ SANCHEZ."

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

Se requiere información publica de los archivos y sistemas de la autoridad."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGA y a la AGRS.

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGA solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que por el periodo de



búsqueda y el volumen de información requerida, las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión e integración de la misma, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.

i) Folio 0610100067818 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 27 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100067818, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Que las 49 Aduanas del país, informe respecto de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, cuantas notificaciones de sus actos fueron realizadas por la Aduana del AICM, y se clasifiquen de forma general y por año y mes, precisando cuantos notificadores intervinieron en las mismas, POR EJEMPLO (HIPOTETICO), ADUANA DE MÉXICO, 50 NOTIFICACIONES DONDE INTERVINIERON 5 NOTIFICADORES DIFERENTES; identificando en esos procesos cuantos oficios firmó MOISES OSVALDO GONALEZ SANCHEZ.”

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

“Se requiere información publica y estadística respecto de las bases de datos y sistemas institucionales del SAT”

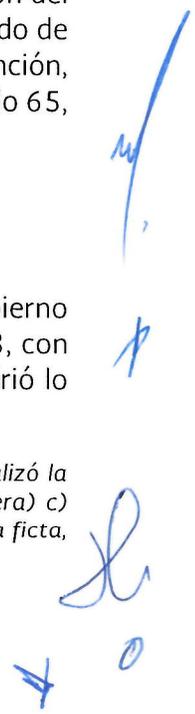
Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGA.

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGA solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que por el periodo de búsqueda y el volumen de información requerida, las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión e integración de la misma, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.

j) Folio 0610100067918 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 27 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100067918, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Se requiere que la Aduana del AICM respecto de los siguientes conceptos: a) Notificaciones que realizó la Aduana del AICM b) notificaciones fuera del plazo de cuatro meses (152 y 153 de la Ley Aduanera) c) notificaciones fuera de los plazos de la normatividad interna y d) actos donde se configuro la negativa ficta,



se proporcione las versiones publicas de los actos de autoridad notificados, incluidos no solos los de la Aduana del AICM sino de las 49 aduanas del país.”

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

“Se trata de información publica de los archivos y sistemas del SAT”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGA y a la AGJ.

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGA solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que por el periodo de búsqueda y el volumen de información requerida, las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión e integración de la misma, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.

k) Folio 0610100068018 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 27 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100068018, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Se requiere que las 49 Aduanas respecto las notificaciones que realizó en apoyo la aduana del aeropuerto internacional de la Ciudad de México, y encuadren en los siguientes conceptos: a) Notificaciones que realizó la Aduana del AICM b) notificaciones fuera del plazo de cuatro meses (152 y 153 de la Ley Aduanera) c) notificaciones fuera de los plazos de la normatividad interna y d) actos donde se configuro la negativa ficta, se proporcione las versiones publicas de los actos de autoridad notificados, incluidos no solos los de la Aduana del AICM sino de las 49 aduanas del país, identificando además en cuantos participo de forma directa o indirecta el C. Moisés Osvaldo Gonzales Sánchez, y cuantos oficios o notificaciones firmó.”

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

“se requiere información publica y versiones de las 49 Aduanas del país de la AGA del SAT”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGA y a la AGJ.

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGA solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que por el periodo de búsqueda y el volumen de información requerida, las áreas competentes para su atención,



continúan en proceso de revisión e integración de la misma, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.

l) Folio 0610100069718 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 30 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100069718, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Dado que consideramos que la actuación de DINA ALICIA MADRID ROSAS es irregular junto la de MOISES OSVALDO GONZALES Y SUS COLABORADORES, COMO CIUDADANO DEBEMOS SABER LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE RECIBIMOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y SI ESTE SERVICIO ES DE CALIDAD, por lo que a fin de comparar resultados entre aduanas, se solicita a la Administración General de Aduanas que por conducto de los administradores de las 49 aduanas del país, remita información estadística en el sentido de cuantas resoluciones han sido impugnadas en los últimos diez años, estos es 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, y de esas cuantas fueron revocadas oficiosamente a solicitud de las Administraciones Locales Jurídicas y se me proporcionen las versiones publicas de todas las resoluciones impugnadas que se reporten y su oficio de revocación..”

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

“Se requiere la información pública que obra en los archivos y sistemas del SAT en específico de la Administración General de Aduanas y de cada Aduana.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGA y a la AGJ.

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGA solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que por el periodo de búsqueda y el volumen de información requerida, las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión e integración de la misma, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.

m) Folio 0610100069818 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 30 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100069818, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:



“Dado que consideramos que la actuación de DINA ALICIA MADRID ROSAS es irregular junto la de MOISES OSVALDO GONZALES Y SUS COLABORADORES, COMO CIUDADANO DEBEMOS SABER LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE RECIBIMOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y SI ESTE SERVICIO ES DE CALIDAD, por lo que a fin de comparar resultados entre aduanas, se solicita a la Administración General Jurídica que por conducto de todas sus Administraciones Locales y Centrales, remita información estadística en el sentido de cuantas resoluciones han sido impugnadas en los últimos diez años, estos es 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016,2017, 2018, y de esas cuantas fueron revocadas oficiosamente a solicitud de las Administraciones Locales Jurídicas y se me proporcionen las versiones públicas de todas las resoluciones impugnadas que se reporten y su oficio de revocación., solo por lo que se refiere a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México..”

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

“Se requiere la información pública que obra en los archivos y sistemas del SAT en específico de la Administración General Jurídica.”

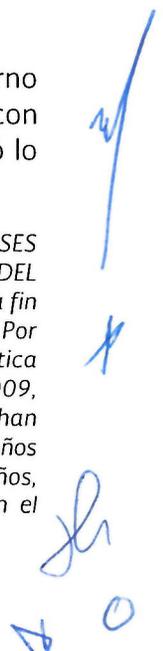
Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGA y a la AGJ.

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGA solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que por el periodo de búsqueda y el volumen de información requerida, las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión e integración de la misma, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.

n) Folio 0610100070018 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 30 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100070018, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Dado que consideramos que la actuación de DINA ALICIA MADRID ROSAS es irregular junto la de MOISES OSVALDO GONZALES Y SUS COLABORADORES, COMO CIUDADANO DEBEMOS SABER LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE RECIBIMOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y SI ESTE SERVICIO ES DE CALIDAD, por lo que a fin de comparar resultados entre aduanas, se solicita a la Administración General de Aduanas que: a) Por conducto de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, remita información estadística en el sentido de cuantas resoluciones han sido impugnadas en los últimos diez años, estos es 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016,2017, 2018, y derivado de ello, cuantas mercancías se han devuelto al contribuyente y el valor de las mercancías que fueron devueltas, así como los casos de esos años que por diversos motivos derivaron en resarcimiento económico y el monto de cada caso durante esos años, proporcionando la versión pública de los oficios y actas de devolución o de los oficios que autorizan el



resarcimiento económico, solo de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. b) Por conducto de los administradores de las 49 aduanas del país, remita información estadística en el sentido de cuantas resoluciones han sido impugnadas en los últimos diez años, estos es 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, y derivado de ello, cuantas mercancías se han devuelto al contribuyente y el valor de las mercancías que fueron devueltas, así como los casos de esos años que por diversos motivos derivaron en resarcimiento económico y el monto de cada caso durante esos años, proporcionando la versión pública de los oficios y actas de devolución o de los oficios que autorizan el resarcimiento económico, de todas las aduanas del país.”

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

“Se requiere la información pública que obra en los archivos y sistemas del SAT en específico de la Administración General de Aduanas.”

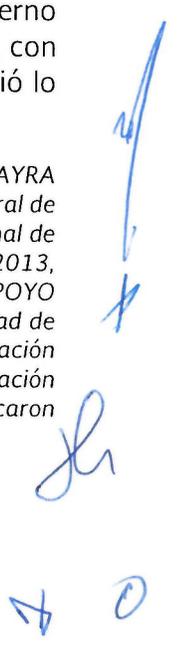
Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGA, a la AGR, a la AGAFF y a la AGJ.

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGA solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que por el periodo de búsqueda y el volumen de información requerida, las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión e integración de la misma, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.

o) Folio 0610100070418 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 30 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100070418, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“ado que consideramos que la actuación de DINA ALICIA MADRID ROSAS es irregular junto la de MAYRA ALEJANDRA ZERON HERNANDEZ Y MOISES OSVALDO GONZALES, Se solicita a la Administración General de Aduanas que de forma general remita información estadística de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el sentido de los últimos diez años, estos es 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, CUANTOS SERVIDORES PUBLICOS GOZARON EL PAJO O APOYO ECONOMICO PARA PASAJES Y TRASLADOS, así como se remita la versión pública que avale la necesidad de otorgarles esa ayuda, y el monto total de dinero que implicó la misma, asimismo, se solicita que esa información se divida también por meses y cada año del periodo solicitado, y si la justificación es de funciones de notificación se remitan las constancias de habilitación en versión pública y la ruta y número de documentos que notificaron derivado de ese apoyo económico.”



Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

“Se requiere la información pública que obra en poder de los archivos y sistemas institucionales de la Administración General de Aduanas y de la Administración General de Recursos y Servicios”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGRS y a la AGA.

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGA solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que por el periodo de búsqueda y el volumen de información requerida, las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión e integración de la misma, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.

p) Folio 0610100070618 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 30 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100070618, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

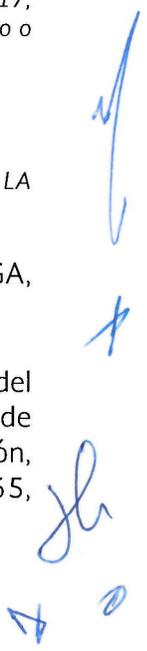
“Se informe que de todas las Aduanas donde ha sido administradora DINA ALICIA MADRID ROSAS, se informe el numero total de resoluciones determinantes de crédito fiscal se han emitido bajo su administración, de esas, cuantas se declararon nulas por vicios de procedimiento o vicios formales y de fondo, clasificados por años y meses, tomando como parámetro los años 2008, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018; además de esas Aduanas se informe cuantos de esos asuntos terminaron siendo pago de lo indebido o resarcimiento económico, proporcionando las versiones publicas de esas resoluciones.”

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

“Se requiere la información pública de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS COTEJADA POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGA, a la AGJ y a la AGRS.

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGA solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que por el periodo de búsqueda y el volumen de información requerida, las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión e integración de la misma, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.



No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las
Administraciones Desconcentradas de
Servicios al Contribuyente y Suplente del
Titular de la Unidad de Transparencia del
SAT y del Presidente del CTSAT



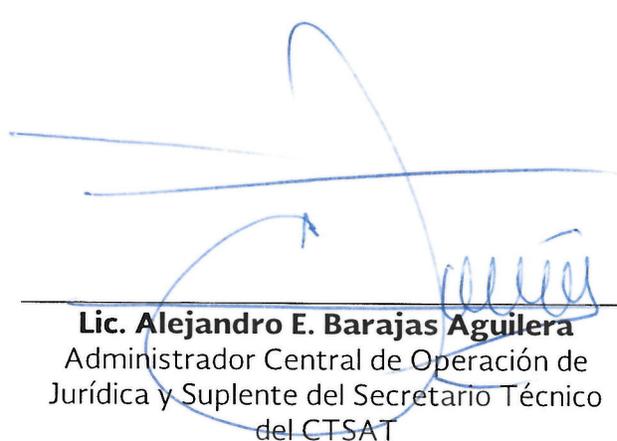
Lic. Marusia González Medina

Titular del Área de Auditoría para el
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y
Suplente de la Titular del Órgano Interno
de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de
Archivos, Transparencia y Control de
Gestión Institucional y Suplente del
Coordinador de Archivos



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera

Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT